



DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS

Oficio 7.2.2019 0 9 8 2019

Ciudad de México a 17 de mayo de 2019

C. RAMÓN ALFEIRAN AGUIRRE REPRESENTANTE LEGAL DE AGENCIA CASA MARÍTIMA, SA DE CV

1762

Calle 53 A, Interior 1, No. 399, Colonia San Carlos, CP. 24116, Ciudad del Carmen, Campeche.

Me refiero a su escrito de fecha 17 de abril de 2019, mediante el cual solicita que en términos de la condición SÉPTIMA, de la autorización que le fue otorgada a su representada para actuar como Agente Naviero General, con número **SCT418/008/2019**, oficio 7.2.201.-221 de fecha 26 de febrero de 2019, le sea aplicado el examen de conocimientos, al **C. ISMAEL DE JESÚS MORENO CONTREAS**, con la finalidad de que pueda actuar como Agente Naviero Consignatario de Buques en los Puertos de **Ciudad del Carmen, Camp, Seybaplaya, Camp, y Paraíso, Tabasco.**

Sobre el particular, considerando que en la condición SÉPTIMA de dicha autorización se establece lo siguiente:

SÉPTIMA.- "La Autorizada", como Agente Naviero General, podrá actuar como Agente Naviero Consignatario de Buques, si previamente acredita ante la respectiva Capitanía de Puerto, contar con oficinas y representante en el Puerto donde actuará, y quien deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Acreditar que aprobó el examen de conocimientos, que para actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques** aplique la Dirección General de Marina Mercante, en términos del artículo 109 apartado C, fracción V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, y
- b) Presenta contrato de comisión por escrito donde conste su encargo, con las funciones que prevé el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Lo anterior, sin necesidad de que requiera otra autorización para actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques.**

Se hace de su conocimiento que una vez presentado el examen previsto en el artículo 109 apartado C, fracción V, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el C. ISMAEL DE JESÚS MORENO CONTREAS, obtuvo un resultado aprobatorio, por lo que podrá actuar como Agente Naviero Consignatario de Buques en el Puerto de Ciudad del Carmen, Camp, Seybaplaya, Camp, y Paraíso, Tabasco.



Aunado a lo anterior, en términos de la citada condición SÉPTIMA, dicha agencia deberá acreditar ante las Capitanías de Puerto de Ciudad del Carmen, Camp, Seybaplaya, Camp, y Paraíso, Tabaseo, que cuenta con oficinas en los referidos puertos, y exhibir contrato de comisión por escrito donde conste su encargo, con las funciones que en el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se prevén para Agente Naviero Consignatario de Buques.

Para efecto de lo anterior la empresa Agencia Casa Marítima, SA de CV, señala contar con oficinas en el puerto de Ciudad del Carmen, Campeche ubicadas en:

Calle 53 A, Interior 1, No. 399, Colonia San Carlos, CP. 24116, Ciudad del Carmen, Campeche.

Lo anterior de conformidad con los artículos 7 fracción I, 8 fracción III, 17, 22, 23 y 24, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 93 y 109, apartado C, fracción V, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 28 fracción I y último párrafo del citado artículo y 29 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente

Lic. Álvaro Guadarrama Mejía Director de Registro y Programas S. C. T.

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

2 2 MAYO 2019

Ccp.- Lic. Víviana Beatriz Díaz Chablé.- Encargada de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en Isla del Carmen, Campeche. Calle 20 s/n, Col. La Puntilla, C.P. 24139, Ciudad del Carmen, Campeche. Dentro del Centro de Educación Náutica, Ciudad del Carmen Campeche (FIDENA).

Lic. Jorge Luis Bonilla Rodríguez.- Encargado de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en Dos Bocas, Tabasco. Carretera Estatal - Playa, Km. 1.5, Col. El Limoncito, Parque Industrial API Dos Bocas, C.P. 86606, Municipio Paraíso, Tabasco

TRM/ACHS/kiab*ss EXP. ANG 005/2019